

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.130)

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza 7033/00 que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a instrumentar Convenio de Pago - de hasta 36 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin aplicación de intereses financieros - para la percepción del derecho establecido en el Artículo 102° inc. c) de la Ordenanza General Impositiva a los beneficiarios de la Ordenanza n° 6878 y por esta única vez, sin por lo tanto sentar precedente, a todos aquellos titulares de licencias que a la fecha de promulgarse la presente adeuden este tributo. Podrán pagar la primera cuota a partir del 1° de Marzo del 2001".

Art. 2°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 7 de Diciembre de 2000.-